

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y ACABADO/ENSOBRADO ACUMULADO DE RECIBOS Y AVISOS TRIBUTARIOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

EXP.19/2024

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato
2. Entidad contratante, Órgano de Contratación, Perfil de Contratante y Plataforma de Contratación
3. Objeto del contrato
4. Necesidad del contrato
5. Presupuesto de licitación, valor estimado y precio del contrato
6. Existencia del crédito
7. Plazo de ejecución
8. Medios electrónicos
9. Notificaciones y comunicaciones telemáticas
10. Capacidad para concurrir

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. Procedimiento de adjudicación
12. Criterios objetivos de adjudicación
13. Presentación de las proposiciones
 - 13.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones
 - 13.2. Forma de presentación de las proposiciones
 - A) **SOBRE A:** Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos
 - B) **SOBRE B:** Proposición económica y documentación relativa a criterios de valoración que no dependen de un juicio de valor y son cuantificables automáticamente
 - C) **SOBRE C:** Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor (Caso de existir criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de un juicio de valor)
14. Mesa de Contratación
15. Procedimiento de selección de concurrentes
 - 15.1. Recepción de documentación
 - 15.2. Procedimiento de Adjudicación
 - 15.2.1.- Si se contemplan criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor
 - 15.2.2.- Si no se contemplan criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor
16. Documentación previa al contrato
17. Formalización del contrato

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. Responsable del Contrato
19. Ejecución del contrato
20. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Tabacalera. Av. Sor Teresa Prat, 17
29003 Málaga

+34 951 929 292
gestrisam@malaga.eu
gestrisam.malaga.eu

1/56

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	1/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 21. Condiciones especiales de ejecución del contrato
- 22. Seguros
- 23. Penalidades
- 24. Abono del precio e interés de demora
 - 24.1. Abono del precio
 - 24.2. Interés de demora
- 25. Recepción
- 26. Modificación del contrato
- 27. Resolución del contrato

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 28. Prerrogativas de la Administración
- 29. Jurisdicción competente
- 30. Recurso especial en materia de contratación
- 31. Tratamiento de datos
- 32. Encargo de tratamiento de datos personales

V. ANEXOS

- ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
- ANEXO II. MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.
- ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ANEXO IV. AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION.
- ANEXO V. MODELO DE AVAL.
- ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.
- ANEXO VII. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO VIII. PROPUESTA TÉCNICA.
- ANEXO IX. VARIANTES O MEJORAS.
- ANEXO X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS.
- ANEXO XI. EMPLEO DE MEDIOS DISTINTOS A LOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION DE OFERTAS.
- ANEXO XII. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LOTES, Y EN SU CASO, OFERTAS INTEGRADORAS.
- ANEXO XIII. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO.
- ANEXO XIV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- ANEXO XV. CESIÓN DE DATOS.
- ANEXO XVI. MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

2/56

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	2/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares tendrá carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este pliego y por el de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas, esto es, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como cualesquiera otras normas que modifiquen la misma, sin perjuicio de sus disposiciones de desarrollo, incluyendo, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, el RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones; en todo aquello en lo que no se oponga a los anteriores, las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Conforme al artículo 35 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el contratista queda sometido **a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. A este respecto, si el presente contrato implica, además, cesión de datos, se señalará así en el ANEXO I y se estará a lo dispuesto en el ANEXO XV, cumplimentándose el mismo.**

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139.1 LCSP).

Cualquier referencia que se haga en este Pliego al término "días", se entiende que son naturales, salvo si expresamente se indica que son hábiles (D.A. 12ª LCSP).

2. ENTIDAD CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PERFIL DE CONTRATANTE Y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN.

La entidad contratante se denomina O.A. Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (en adelante, O.A. Gestión Tributaria). El Órgano de Contratación definido en el **ANEXO I** es el competente para la aprobación de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como para la adjudicación del correspondiente contrato y, en

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	3/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



consecuencia ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

La información relativa a la dirección postal, a la página de acceso al Perfil de Contratante y Plataforma de Contratación, son:

Dirección postal: Avda. Sor Teresa Prat, nº 17, Módulo 1-2, 29003 – Málaga

Página de acceso al Perfil de Contratante: www.malaga.eu

Página de acceso a la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es>

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: www.malaga.eu, de conformidad a lo especificado en el **ANEXO I**.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio/suministro a que se refiere el **ANEXO I**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Los códigos del vocabulario común de contratación pública (CPV) correspondientes al mismo se detallan igualmente en el **ANEXO I**.

Dada la naturaleza de su objeto se trata de un contrato típico de suministro/servicio en virtud de la clasificación legal establecida en el artículo 16/17 de la LCSP.

4/56

4. NECESIDAD DEL CONTRATO.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en informe de inicio del expediente cuya fecha figura en el **ANEXO I**.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El **presupuesto de licitación** es el que figura en el **ANEXO I**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración. Dicha cantidad se aplicará a las anualidades y por los importes que se especifican en dicho anexo.

No obstante, si la adjudicación y formalización del contrato se efectuase con posterioridad a la fecha prevista, por el Órgano de Contratación se procederá al reajuste de las anualidades.

El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, precios y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, incluidos los de transporte de los bienes objeto de suministro o los que se deriven al nuevo adjudicatario, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el **ANEXO I**.

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	4/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especificará igualmente en el **ANEXO I**.

En el **ANEXO I** se indicará igualmente el **sistema de determinación del precio**, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución, unidades de suministro o unidades de tiempo o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

El número de unidades a suministrar o del servicio a prestar podrá aumentarse por el Órgano de Contratación con respecto a las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores, hasta agotar dicho presupuesto.

Cuando el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades del Organismo, el presupuesto de licitación tendrá carácter estimativo.

El **valor estimado** del contrato, recogido en el **ANEXO I** se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **ANEXO I**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española.

6. EXISTENCIA DEL CRÉDITO.

5/56

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego. La partida presupuestaria se indica en el **ANEXO I**.

En aplicación de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP el expediente de contratación se podrá ultimar con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando la ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente. Tanto en este caso como en el supuesto que la ejecución de la contratación se extienda a ejercicios posteriores al de la adjudicación, ésta quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **ANEXO I**, estando condicionado el inicio a la formalización del contrato y se computará desde la fecha de inicio que se fije en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse, si así se prevé en el **ANEXO I**, por el Órgano de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en artículo 29.2 de la LCSP. La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con **dos meses** de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante, conforme a lo establecido en el párrafo 5º del art.29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de este contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	5/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un **periodo máximo de nueve meses**, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de **tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario**.

En los suministros, los plazos de entrega, parciales o totales, serán los que figuran en el **ANEXO I**. El lugar de **entrega del suministro** será el señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El plazo de mantenimiento del suministro, en su caso, será el que figure en el **ANEXO I**.

8. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria, con las excepciones previstas en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Esta posibilidad será advertida, en su caso, en el **ANEXO I**.

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada en el Perfil de Contratante del O.A. Gestión Tributaria, podrá ser consultada, por estar alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la LCSP, en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

Las empresas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar a través de dicho Perfil de Contratante cuanta información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria consideren oportuna, todo ello con los requisitos, especificaciones y efectos previstos en el artículo 138.3 de la LCSP.

6/56

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Órgano de Contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

9. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES TELEMÁTICAS.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice este organismo en relación al presente contrato se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la Plataforma, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Solo podrán concurrir a esta licitación las personas jurídicas o naturales, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten, en su

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	6/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



caso, su solvencia económica y financiera y técnica y profesional (**ANEXO II**) o, cuando así lo exija la ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante, conforme al **ANEXO III**, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el Art. 75.2 de la LCSP.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad y de la representación se acompañarán a la proposición bastanteados por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Málaga o por la del O.A. Gestión Tributaria.

Según lo establecido en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción del empresario en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los artículos 337 a 345 de la LCSP, acreditará mediante certificación de los órganos encargados de los mismos, a tenor de lo reflejado en dichos registros y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario para contratar con el Sector Público, en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que consten en el mismo.

7/56

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de este contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, en aplicación de los artículos 131.2, 145.3.f), 146.1 y 159 de la LCSP.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP, así como en la cláusula 31 del presente pliego.

12. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **ANEXO X**.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en el **ANEXO I** los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a los pliegos de condiciones y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	7/56
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP en relación a la admisibilidad de variantes en su caso, si así se recoge en el **ANEXO IX**, y en el artículo 143 sobre la presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones serán secretas, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

13.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La presente licitación tiene carácter electrónico, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico. No obstante, no será exigible el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los supuestos previstos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en su apartado 3, en los términos y condiciones señalados en los **ANEXOS I y XI** (anexo este último cuyas prescripciones sobre la forma de presentación de ofertas serán de aplicación en lugar de las señaladas en el presente pliego).

8/56

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" y recepcionarse antes de las **24:00 horas del día indicado como fin del plazo en el anuncio de licitación**. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas - enviadas y recepcionadas - en dicho periodo. El plazo para la presentación de proposiciones, que **no**

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	8/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el Perfil de Contratante del anuncio de licitación, figurará en dicho anuncio.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

13.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los suministros o las prestaciones de hacer que constituyen el objeto del presente contrato podrán ser ofertadas por los licitadores en su totalidad o, cuando así esté previsto en el Pliego, por lotes, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada uno de los lotes para los que se presente su oferta.

La división del contrato en lotes, la posible limitación en el número de lotes a ofertar por los licitadores y/o a adjudicar a los mismos así como la posibilidad de presentar una oferta integradora, se hará constar expresamente en el ANEXO I.

Por lo que se refiere a los requisitos y condiciones para la presentación de una oferta integradora y a la aplicación, en su caso, de límites en relación con los lotes, se estará a lo dispuesto en el ANEXO XII.

En el supuesto de división del contrato en lotes las proposiciones se presentarán de forma separada para cada lote (es decir, un sobre A, un sobre B y en su caso un sobre C para cada lote).

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá encontrarse redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9/56

A la hora de presentar sus ofertas los licitadores habrán de tener en cuenta los límites que se establecen en la Guía de Licitación Electrónica que puede consultarse en la Plataforma- apartado Guías de Ayuda-. Cualquier incidencia técnica a la hora de presentar la oferta deberá ponerse de manifiesto en la dirección licitacionE@hacienda.gob.es. Se recomienda a este respecto que las empresas comprueben previamente el cumplimiento de los requisitos técnicos que se indican en la Guía.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y los sobres que incluyan en su presentación utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma de Contratación del Sector Público. Igualmente, la documentación anterior deberá ser firmada electrónicamente y adjuntada en el formato indicado al efecto.

Cuando se requiera la firma electrónica de documentos, ésta deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Para más información, consulte el siguiente enlace: <https://administracionelectronica.gob.es>

Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres se verifique que dispone de un certificado válido.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	9/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Contenido de la documentación a presentar:

A) SOBRE A: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:

- Declaración responsable suscrita por el licitador en la que éste declare bajo su responsabilidad que a fecha del último día de presentación de las proposiciones cumple con todas las condiciones y requisitos exigidos para la celebración de este contrato (**ANEXO III**).
- Documentación adicional:
 - Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todas y cada uno de ellas la declaración responsable conforme al **ANEXO III**; debiendo acompañar así mismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión de durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de la empresas que compongan la unión.
 - En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá una declaración responsable con arreglo al **ANEXO III**.
 - En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que se licite, siempre que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro.
 - En caso de que así se exija en el presente pliego, se aportará compromiso del empresario de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales precisos, y en caso de haberse así exigido, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación con arreglo a lo establecido en el art.76.1 de la LCSP (**ANEXO XIII**).

10/56

B) SOBRE B: Proposición económica y documentación relativa a criterios de valoración que no dependen de un juicio de valor y son cuantificables automáticamente.

En este sobre se incluirá toda la documentación necesaria en relación a los criterios de valoración que no dependen de un juicio de valor y son cuantificables automáticamente.

La proposición económica se ajustará al modelo del **ANEXO VII**. En la misma se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En caso de existencia de otros criterios valorables de forma automática, los mismos se cumplimentarán conforme a las especificaciones indicadas en el **ANEXO VII**.

C) SOBRE C: Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor (Caso de existir criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor).

En este sobre se incluirá por los licitadores cuanta documentación consideren necesaria, en relación con los criterios de valoración señalados en el presente pliego, acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las proposiciones respecto de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, todo ello conforme a las especificaciones indicadas en el **ANEXO VIII**.

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	10/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Serán rechazados los licitadores que en este sobre C, incluyan cualquier dato o documentación correspondiente a los criterios de valoración que deban ser incluidos necesariamente en el sobre B.

En el caso de que en el procedimiento de contratación solo se valoren criterios que no dependen de un juicio de valor y son cuantificables automáticamente, el contenido de los SOBRES A y B se incluirán en el SOBRE ÚNICO que se indicará en el anuncio de licitación.

En el caso de que en el procedimiento de contratación se valoren criterios que dependen de un juicio de valor, el contenido de los SOBRES A y C se incluirán en el SOBRE MIXTO que se indicará en el anuncio de licitación.

Los licitadores deberán además cumplimentar el documento denominado "Autorizaciones", disponible en la Plataforma de Contratación, en el que pondrán de manifiesto expresamente su autorización al uso de comunicaciones electrónicas, designando una dirección de correo electrónico que será utilizada para realizar todas las comunicaciones y notificaciones relativas al procedimiento de licitación y adjudicación de este contrato, efectuándose éstas exclusivamente por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la plataforma. Además, dicha dirección de correo deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, a efectos de poder notificar en la misma los posibles recursos, prórrogas y modificaciones, así como, cualesquiera otras incidencias que pudieran producirse en relación a este contrato.

En este documento, asimismo, pondrán de manifiesto, si autorizan o no para consultar los datos de identidad (SVDI), cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS), los relativos a las aptitudes para contratar incluidos en el Registro Oficial de Lidiadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y bastanteo de poderes. De no autorizarse la obtención de datos, o no cumplimentarse adecuadamente el formulario mencionado, dará lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para la resolución del procedimiento.

11/56

Los documentos indicados en esta cláusula deberán reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada de conformidad con lo dispuesto en el anuncio publicado en el B.O.P. número 201 de 17 de octubre de 2024, el cual puede ser consultado en el Perfil de Contratante www.malaga.eu.

15. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURRENTES

15.1. Recepción de documentación

Terminado el plazo de recepción de proposiciones y siendo registrada su entrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

Las entidades licitadoras obtendrán en el momento de la presentación un justificante de la misma en el que figurarán:

- Conjunto de sobres que componen la oferta, incluido el de autorizaciones.
- Contenido de los sobres (se visualiza siempre que no estén cifrados).
- Firma de los documentos y de los sobres.

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37	
Observaciones		Página	11/56	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

15.2. Procedimiento de Adjudicación

Tal y como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

En todo caso, el procedimiento de adjudicación, en función de que existan o no criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, podrá constar de las fases que a continuación se enumeran y que se detallan pormenorizadamente con posterioridad:

- Si se contemplan criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor:
FASE 1. Apertura de los SOBRES A y C (SOBRE MIXTO)
FASE 2. Apertura del SOBRE B
- Si NO se contemplan criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor:
FASE 1. Apertura de los SOBRES A y B (SOBRE ÚNICO)

15.2.1. SI SE CONTEMPLAN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR:

El procedimiento se desarrollará tal como sigue:

FASE 1: APERTURA DE LOS SOBRES A Y C (SOBRE MIXTO):

Finalizado el plazo de presentación de las ofertas, se procederá a la apertura de los SOBRES A y C, correspondientes respectivamente a la documentación de carácter general y a la documentación relativa a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables u omisiones en la documentación de carácter general (SOBRE A) presentada se otorgará a los licitadores un plazo de tres días naturales con arreglo al artículo 141 de la LCSP para la oportuna corrección. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias advertidas se procederá por la Mesa de Contratación a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión del rechazo o admisión de la/las proposición/es en cuestión, procediendo a continuación a la valoración de la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor (SOBRE C).

La Mesa de contratación remitirá para su informe la documentación del citado SOBRE C a la comisión técnica correspondiente a fin de que por ésta se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores.

La valoración de las proposiciones se hará por la comisión técnica del Órgano de Contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere el párrafo anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto privado de apertura del SOBRE B que contiene la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los criterios de adjudicación serán los fijados en el **ANEXO X**. El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se recogen asimismo en el **ANEXO X**.

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	12/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



FASE 2: APERTURA DEL SOBRE B:

Por la Presidencia de la Mesa de contratación y en acto privado se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada al/los criterio/s dependiente/s de un juicio de valor (SOBRE C), a la vista del/los informe/s técnico/s evacuado/s al efecto.

A continuación, se procederá a la apertura del SOBRE B de aquellas empresas que continúen en el procedimiento, evaluando y clasificando las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación recogidos en el **ANEXO X** del pliego, para a continuación realizar la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.

La elección de las fórmulas para la valoración de los criterios de adjudicación quedará justificada en el expediente.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se recogen en el **ANEXO X**.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa, antes de proceder al requerimiento de la documentación administrativa o, en su caso, comprobaciones en el ROLECE y al requerimiento de garantía definitiva a que se refiere el artículo 150.2 de la misma ley, seguirá el procedimiento previsto en el mencionado artículo 149 sin que el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador pueda ser superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

15.2.2. SI NO SE CONTEMPLAN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR:

13/56

El procedimiento se desarrollará tal como sigue:

FASE 1: APERTURA DE LOS SOBRES A y B (SOBRE ÚNICO):

Finalizado el plazo de presentación de las ofertas, se procederá a la apertura de los SOBRES A y B, correspondientes respectivamente a la documentación de carácter general y a la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas matemáticas.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables u omisiones en la documentación de carácter general (SOBRE A) presentada se otorgará a los licitadores un plazo de tres días naturales, con arreglo al artículo 141 de la LCSP para la oportuna corrección. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias advertidas se procederá por la Mesa de Contratación a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión del rechazo o admisión de la/las proposición/es en cuestión, procediendo a continuación a la valoración de la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas (SOBRE B).

Los criterios de adjudicación serán los fijados en el **ANEXO X**, quedando justificada en el expediente la elección de las fórmulas para la valoración de los criterios de adjudicación. El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se recogen asimismo en el **ANEXO X**.

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	13/56
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Una vez realizada la evaluación, por la Mesa de Contratación se procederá a la clasificación de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación recogidos en el **ANEXO X** del pliego, para a continuación realizar la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa, antes de proceder al requerimiento de la documentación administrativa o, en su caso, comprobaciones en el ROLECE y al requerimiento de garantía definitiva a que se refiere el artículo 150.2 de la misma ley, seguirá el procedimiento previsto en el mencionado artículo 149 sin que el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador pueda ser superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

16. DOCUMENTACIÓN PREVIA AL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, el Órgano de Contratación procederá a recabar los documentos y datos necesarios para la adjudicación de forma electrónica, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, constituyendo la participación en la licitación autorización bastante al Órgano de Contratación para acceder a los datos electrónicos necesarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 139.1 de la LCSP.

Si fuere necesario, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles (caso de tramitación urgente, cinco días hábiles) a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que no haya podido tener acceso por los medios descritos. Con respecto a esta documentación no cabe plazo de subsanación alguno.

14/56

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese la documentación que se hubiera requerido al licitador, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, dando lugar a su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento. En tal supuesto, se procederá por la Mesa de Contratación a proponer al siguiente licitador o licitadores a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

Cuando la documentación sea presentada directamente por el licitador, la validez de los certificados y documentos públicos será de tres meses, a contar desde la fecha de su expedición.

1. Los documentos necesarios para la adjudicación a recabar por el Órgano de Contratación serán, al menos, los siguientes:

a. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

- Los empresarios personas físicas deberán identificarse electrónicamente ante la Administración contratante a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad.

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	14/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Los empresarios personas jurídicas deberán además aportar o dar acceso electrónico a la escritura o los documentos en que conste la constitución o modificación, en su caso, de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial y número de identificación fiscal.

- La capacidad de obrar de las empresas no españolas se acreditará conforme al artículo 84 de la LCSP.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

b. Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores, y en todo caso, respecto de las personas jurídicas, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por la Asesoría Jurídica de la Administración Contratante, con identificación electrónica o copia electrónica del Documento Nacional de Identidad de los apoderados. Dicho poder no será necesario en caso de constar inscrito en cualesquiera Registro Electrónico General de Apoderamientos.

c. Acreditación del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas: El Órgano de Contratación hará constar en el expediente la comprobación electrónica de la situación del licitante de hallarse de alta en el IAE en el ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, hallarse al día en el abono del mismo y la inexistencia de baja en la matrícula del citado impuesto.

15/56

Sin perjuicio de lo expuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá el licitador interesado poner de manifiesto tal circunstancia así como la fecha de la resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del TRLRHL los cuales, según lo establecido en el número 2 del mismo artículo deberán aportar una declaración responsable de no estar obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

d. Acreditación de que la empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga. El Órgano de Contratación hará constar en el expediente la comprobación electrónica de que la empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, acudiendo a tal fin a los archivos electrónicos de este O.A. Gestión Tributaria.

e. Acreditación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes. El Órgano de Contratación hará constar en el expediente la comprobación electrónica de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sociedades, IVA,

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	15/56
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Declaración Anual de Operaciones), acudiendo a tal fin a los archivos electrónicos de la Administración Tributaria.

- f. **Acreditación de que la empresa se halla al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social en el cumplimiento de las disposiciones vigentes.** El Órgano de Contratación hará constar en el expediente la comprobación electrónica de que la empresa se halla al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, acudiendo a tal fin a los archivos electrónicos de la entidad gestora de la SS.
- g. **Escritura Unión Temporal de Empresas:** Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato, incluidos los plazos de garantía.
- h. **Acreditación requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional y clasificación:** Los criterios de solvencia y clasificación se acreditarán por los medios establecidos en el ANEXO II.
- i. **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales** suficientes para ello, en caso de tener tal compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 f) del LCSP, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 del LCSP. (ANEXO XIII).
- j. En los casos en que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, y así se señale en el ANEXO I, se deberá cumplimentar el **compromiso del contratista de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos** (ANEXO XV).
2. El licitador deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación las **garantías** que, conforme a lo dispuesto en este pliego, le sean exigidas y que se detallarán en el requerimiento al que se refiere el artículo 150 de la LCSP.

16/56

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. Cuando así se prevea en el ANEXO I, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el ANEXO I y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la mejor oferta, el Órgano de Contratación procederá a la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y se anunciará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	16/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En caso de que el contrato fuese adjudicado a una agrupación de empresas, deberán éstas aportar, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, la constitución de la misma, en escritura pública, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y el CIF asignado a la agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin que éste haya sido previamente formalizado. En general, la obligación de pago de gastos, por parte del adjudicatario, comprende todos los que se ocasionen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato y expediente administrativo.

En los casos en que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, y así se señale en el **ANEXO I**, la adjudicataria deberá firmar el Acuerdo de confidencialidad correspondiente, junto con la documentación de formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato, a quien corresponde supervisar la ejecución del mismo, figura en el **ANEXO I**.

Su designación, así como las actuaciones que el mismo deberá llevar a cabo, figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica del suministro/servicio, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el **ANEXO I** y con el contenido que en el mismo se indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la ejecución del servicio/suministro, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

20. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, así como el resto de normas aplicables que estén vigentes o sean aprobadas durante la ejecución del contrato.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, correspondiéndole en todo caso el poder de dirección y organizacional.

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	17/56
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Órgano de Contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la realización del suministro/servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro/servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro/servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- e) Los gastos de puesta a disposición una vez finalizado el contrato, bien a favor del Órgano de Contratación, bien a favor de un nuevo contratista, al objeto de seguir prestando el servicio.

18/56

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En virtud de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución del presente contrato se determinan en el **ANEXO XIV**.

22. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

23. PENALIDADES.

23.1. Demora en la ejecución.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	18/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El contratista se entenderá incurso en mora si al día siguiente hábil al de la firma del contrato, o al establecido en el ANEXO I para determinar el inicio del cómputo del plazo de duración, no inicia su ejecución, no siendo necesaria intimación previa a este respecto.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el O.A. Gestión Tributaria podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, sin perjuicio de la inclusión por el órgano de contratación de otras penalidades cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente, todo ello en los términos del **ANEXO I**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El O.A. Gestión Tributaria tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el **ANEXO I** o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Cuando el O.A. Gestión Tributaria en el supuesto de incumplimiento de los plazos por causas imputables al contratista opte por la imposición de penalidades y no por la resolución, concederá la ampliación del plazo que estime resulte necesaria para la terminación del contrato.

19/56

23.2. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Los pliegos podrán prever penalidades, en los términos del **ANEXO I**, para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por cien del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego.

23.3. Procedimiento de imposición de penalidades.

Las penalidades, en su caso, previstas en el **ANEXO I**, a las que se refieren los apartados anteriores, se impondrán previa instrucción de un procedimiento sumario que se iniciará mediante informe-propuesta del responsable del contrato y en el que se concederá un plazo de audiencia al contratista de cinco días naturales a efectos de que pueda alegar cuanto estime conveniente, finalizando por acuerdo del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutivo en caso de imponer penalidades, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, de conformidad con el artículo 194.2 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	19/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP.

23.4. Indemnización de daños y perjuicios.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

24. ABONO DEL PRECIO E INTERÉS DE DEMORA.

24.1. Abono del precio.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los suministros/servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el **ANEXO I**, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

20/56

Las facturas, deberán ser remitidas por el contratista al Registro Central de Facturas de la Subdirección de Administración y Asuntos Generales del O.A. Gestión Tributaria, unidad administrativa con competencias en materia de contabilidad pública del O.A. Gestión Tributaria, sita en Av. Sor Teresa Prat 17, Edificio Uno, Módulo 1, Planta 2ª, 29003 Málaga, de forma directa o a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración general del Estado (FACe), cuya dirección es <http://face.gob.es>, indicando el número del expediente administrativo y el Órgano de Contratación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como la instrucción de la Intervención General de Ayuntamiento de Málaga de 11 de diciembre de 2014, la emisión de facturas en formato electrónico y su presentación a través del Punto de Entrada de Facturas Electrónicas del Organismo, será obligatoria cuando la factura de forma individual tenga un importe superior a 3.005,06 euros (IVA incluido) y la entidad emisora tenga alguna de las formas jurídicas enumeradas en el artículo 4 de la Ley 25/2013.

Los datos identificativos del O.A. Gestión Tributaria necesarios para la remisión de las facturas electrónicas al organismo son:

1. **Punto de entrada de facturas:** FACe (punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado)
2. **CIF O.A. Gestión Tributaria:** Q-2900429-H
3. **Oficina Contable:** LA0000598 – Organismo Autónomo de Gestión Tributaria – Registro Contable de Facturas (Ayto. de Málaga)
4. **Órgano Gestor:** LA0000583 – Gestión Tributaria – (Gestrisam – Ayto. Málaga)

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	20/56
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. **Unidad tramitadora:** GE0000569 - Gestión Tributaria – (Gestrisam – Ayto. Málaga
6. **Correo electrónico de contacto:** admon-gestrisam@malaga.eu (teléfono de contacto 951.92.74.98)

24.2. Interés de demora.

El pago de las facturas se ajustará a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, y se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros/servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a requerimiento del mismo, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha efectiva de la prestación del servicio y/o suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia.

Si la demora fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

21/56

25. RECEPCIÓN.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se indicará, en su caso, el lugar de entrega o prestación objeto del contrato. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y a satisfacción de este Organismo, la totalidad de su objeto.

El Órgano de Contratación determinará si el servicio/suministro realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las especificaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los servicios/suministros no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar al mismo quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del servicio/suministro y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el **ANEXO I**, se procederá a la devolución de la garantía

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	21/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el servicio/suministro realizado el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Organismo haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón del servicio/suministro efectuado.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento del servicio/suministro efectuado.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los términos previstos en los artículos 203 a 207 correspondientes a la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP y conforme al procedimiento regulado en el art.191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la misma ley.

Así, los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP:

a) Modificaciones previstas:

El contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial, si en el ANEXO I está prevista esta posibilidad y se ha detallado de forma clara, precisa e inequívoca, su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. Asimismo, se establecerá que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones previstas. Se acordarán previa audiencia del contratista y deberán formalizarse en documento administrativo y publicarse en el perfil de contratante.

b) Modificaciones no previstas:

Los contratos sólo podrán modificarse cuando concurren las circunstancias y con los límites previstas en el art. 205 de la LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones no previstas cuando, aislada o conjuntamente, impliquen una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En todo caso se acordarán previa audiencia del contratista y deberán formalizarse en documento administrativo y publicarse en el perfil de contratante.

Si la modificación no resultara obligatoria para el contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37	
Observaciones		Página	22/56	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 19 de este pliego.

b) El abandono por parte del contratista del servicio/suministro objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando el servicio/suministro no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Órgano de Contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

23/56

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

29. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	23/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de contrato serán competentes los Juzgados y Tribunales de Málaga (art. 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

30. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles de recurso especial, los contratos de servicios/suministros que se encuentren entre los regulados en el artículo 44 de la LCSP.

En caso de estar este contrato incluido entre los enumerados en el artículo 44.1 de la LCSP, los actos y decisiones relacionados en el apartado segundo de este artículo serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Málaga, conforme a los plazos, requisitos y efectos regulados en los artículos 44 a 60 de la citada Ley.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

El interesado podrá optar por interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Málaga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los actos que pongan fin a la vía administrativa, no incluidos entre los enumerados en el artículo 44.2 de la LCSP, podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso - administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien ser impugnados directamente mediante recurso contencioso - administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

24/56

31. TRATAMIENTO DE DATOS

31.1. Normativa.

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso en el que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado de tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	24/56
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo provisto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Para el cumplimiento del objeto de este encargo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

Por lo tanto, sobre la entidad definida como responsable del tratamiento en el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales", en el apartado identificación del responsable, recae la responsabilidad de responsable del tratamiento y sobre el contratista las de encargado de tratamiento. Si el encargado de tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El apartado 32. ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar, las medidas de seguridad a cumplir así como el destino de los datos una vez terminada la prestación del servicio objeto del contrato o convenio.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato o convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en estas cláusulas y/o el apartado 32. ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, el encargado de tratamiento lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado, se actualizará correspondiente de modo que se recoja fielmente el detalle del tratamiento.

25/56

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el encargado de tratamiento se obliga y garantiza el cumplimiento de las obligaciones detalladas en estas cláusulas y el apartado 32. ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

31.2. Objeto del encargo de tratamiento e identificación de la información afectada

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado de tratamiento, para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del contrato o convenio.

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

En el apartado 32. ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, en el apartado Objeto del encargo, se define la concreción de los tratamientos a realizar así como la identificación de la información afectada.

31.3. Duración

Las presentes cláusulas de protección de datos deberán cumplirse mientras persista el contrato o convenio firmado entre las partes.

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	25/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Una vez finalizada la prestación de servicios, el encargado de tratamiento deberá seguir las instrucciones que el responsable del tratamiento le haya dado respecto a la conservación, transmisión y/o borrado de los datos personales que haya tratado durante el encargo del tratamiento que están establecidas en el apartado 32. ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, en el apartado Destino de los datos.

31.4. Obligaciones del encargado de tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

-Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo conforme a las instrucciones documentadas en las presentes cláusulas y el apartado 32. ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

-Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

-En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos, si procede.

26/56

Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable, si procede. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	26/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Cuando se permita la subcontratación de actividades objeto del encargo y, en caso de que el encargado de tratamiento pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y, el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el encargado de tratamiento lo pondrá en conocimiento previo del responsable del tratamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el responsable decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, a lo contemplado en los acuerdos firmados entre ambas partes y a las instrucciones del responsable.
- Que el encargado de tratamiento y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en las presentes cláusulas y anexos, el cual será puesto a disposición del responsable para verificar su existencia y contenido.
- En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El encargado de tratamiento informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al responsable la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

27/56

La no respuesta del responsable a dicha solicitud por el encargado equivale a oponerse a dichos cambios.

Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto. Para el cumplimiento del objeto del contrato firmado entre las partes no se requiere que el encargado de tratamiento acceda a ningún otro dato de carácter personal distinto de los especificados en el apartado 32. ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES en el apartado Objeto del encargo. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales distintos de los autorizados, el encargado de tratamiento deberá ponerlo en conocimiento del responsable del tratamiento con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que tuviera conocimiento.

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	27/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- a) Acceso, rectificación, supresión y oposición
- b) Limitación del tratamiento
- c) Portabilidad de datos
- d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando un interesado ejerza ante el encargado de tratamiento el ejercicio de derechos, éste debe comunicarlo al responsable del tratamiento de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

El encargado de tratamiento asistirá al responsable, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los derechos en los plazos legalmente establecidos.

Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	28/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones y del deber de responsabilidad activa, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de seguridad especificadas en el apartado 32. ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES en el apartado de Medidas de seguridad.

Designar un delegado de protección de datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el encargado como su(s) representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Una vez finalizada la prestación objeto del encargo, el encargado de tratamiento se compromete, según corresponda y se instruya en el apartado 32. ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, en el apartado Destino de los datos, a devolver, destruir o transferir a otro encargado que designe el responsable, los datos personales a los que haya tenido acceso, los datos personales generados por el encargado por causa del tratamiento y, los soportes y documentos en los que conste cualquier dato de carácter personal, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá a la destrucción. El encargado de tratamiento podrá no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

29/56

31.5. Obligaciones del responsable de tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- Entregar, en su caso, al encargado los datos que se indican en el apartado 32. ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, en el apartado Objeto del encargo.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	29/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



31.6. Controles y auditoría

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones del encargado de tratamiento. Por su parte, el encargado de tratamiento deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

32. ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

32.1. Identificación del responsable

Responsable del tratamiento: O.A. Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayto. de Málaga
Persona de contacto: Joaquín Álvarez Verdugo
Correo de contacto: gestrisamsegurinfo@malaga.eu
Teléfono de contacto: 951927453
Correo para notificaciones: gestrisamsegurinfo@malaga.eu
Contacto dpd: dpd@malaga.eu

32.2. Objeto del encargo

El tratamiento de datos personales consistirá en: ver ANEXO I, apartado Objeto del contrato.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

30/56

<u>Tratamiento:</u>	<u>Datos:</u>
Gestión de ingresos de derecho público municipales	- Datos de carácter identificativo, de contacto y financieros de obligados al pago y pagadores. - Datos tributarios de obligados al pago.

32.3. Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad a implantar en los sistemas de información utilizados, se corresponderán con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica para sistemas de categoría [MEDIA], siendo el nivel de seguridad de cada dimensión (Disponibilidad (D), Integridad (I), confidencialidad (C), Autenticidad (A) y Trazabilidad (T)) el siguiente: D[BAJO], I[BAJO], C[MEDIO], A[BAJO], T[BAJO], por lo que las medidas de seguridad a implantar deberán atender tanto a la valoración de las distintas dimensiones como a la categoría del sistema.

En el caso en el que el encargado de tratamiento utilice servicios cloud deberá conocer la normativa del Ayuntamiento de Málaga respecto a la contratación y uso de dicho servicio.

El encargado de tratamiento se compromete a respetar el secreto relacionado con la información que conozca por razón de los servicios prestados al responsable del tratamiento estando sujeta al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1f) del

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37	
Observaciones		Página	30/56	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta obligación será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. La información facilitada por el responsable del tratamiento para la prestación del servicio será única y exclusivamente utilizada para este fin.

El encargado de tratamiento deberá conocer la Política de Seguridad del Ayuntamiento de Málaga y la normativa de seguridad que atañe a los servicios e información que maneja. El encargado de tratamiento deberá aceptar el quedar sujeta a las obligaciones establecidas en dicha normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal del encargado de tratamiento está adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en la Política de Seguridad del Ayuntamiento.

Para el caso de sistemas no automatizados las medidas de seguridad a implantar serán las siguientes:

- Deberá existir un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal y establecer un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, o en su caso, detectado, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma y las medidas correctoras aplicadas.
- El personal tendrá acceso únicamente a aquellos recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
- Se establecerán mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados. Exclusivamente el personal autorizado para ello podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los recursos, conforme a los criterios establecidos por el responsable del tratamiento.
- Mientras la documentación con datos de carácter personal no se encuentre archivada en el almacenamiento establecido, la persona que se encuentre al cargo de la misma deberá custodiarla e impedir en todo momento accesos no autorizados.
- La salida de documentos que contengan datos de carácter personal deberá ser autorizada por el responsable del tratamiento. En el traslado de la información se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.
- A las copias de los documentos les serán de aplicación las mismas medidas de seguridad que al documento original, debiendo ser destruidas dichas copias una vez hayan cumplido con la función para la que se realizaron.

31/56

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

32.4. Destino de los datos

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37	
Observaciones		Página	31/56	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados y por el tiempo mínimo, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
El Subdirector de Administración
y Asuntos Generales

Fdo.: Javier Rico Rodríguez

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37	
Observaciones		Página	32/56	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

V. ANEXOS

33/56

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	33/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

EXP.19/2024														
Órgano de Contratación: <input type="checkbox"/> Presidente del O.A. Gestión Tributaria <input checked="" type="checkbox"/> Gerente del O.A. Gestión Tributaria														
Responsable del Contrato: El Jefe de Negociado de Gestión de BB.DD. Documentales														
Contratación electrónica: <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO														
Dirección Perfil de Contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público: www.malaga.eu - https://contrataciondelestado.es														
Objeto del contrato: Servicios de impresión y acabado/ensobrado acumulado de recibos y avisos tributarios del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria en el ejercicio 2025.														
Código CPV: 9800000-2: Servicios de impresión y servicios conexos	Contrato del Anexo IV de la LCSP: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO													
Necesidad del contrato: La presente contratación queda motivada por la necesidad de proveer a los contribuyentes de los recibos de cobro periódico en la forma más eficiente y a la vez económicamente posible para el Organismo. Dada la existencia de contribuyentes que tienen más de un recibo por tributo, es necesario acudir a la contratación de un servicio de impresión y ensobrado de comunicaciones que acumule en un mismo envío todos los recibos de un mismo destinatario, disminuyendo el coste en el servicio de Correos, a la vez que se aumenta la comodidad y seguridad para el administrado.														
Procedimiento de adjudicación: Procedimiento Abierto Simplificado														
Presupuesto de licitación:														
Presupuesto de licitación (IVA excluido)	IVA 21%	Presupuesto de licitación (IVA incluido)												
12.907,00 euros	2.710,47 euros	15.617,47 euros												
Las cantidades estimadas y los precios unitarios máximos cuyo producto compone el presupuesto máximo de licitación (IVA excluido) se fijan en los siguientes:														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Cantidad estimada 2025</th> <th>Precio unitario máximo anual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Suministro, impresión y ensobrado de un elemento (sobre + doc. de cabecera)</td> <td>104.000</td> <td>0,0630 €</td> </tr> <tr> <td>Suministro, impresión y ensobrado de elemento adicionales (recibos)</td> <td>325.000</td> <td>0,0190 €</td> </tr> <tr> <td>Recibos PDF</td> <td>50</td> <td>3,6000 €</td> </tr> </tbody> </table>			Descripción	Cantidad estimada 2025	Precio unitario máximo anual	Suministro, impresión y ensobrado de un elemento (sobre + doc. de cabecera)	104.000	0,0630 €	Suministro, impresión y ensobrado de elemento adicionales (recibos)	325.000	0,0190 €	Recibos PDF	50	3,6000 €
Descripción	Cantidad estimada 2025	Precio unitario máximo anual												
Suministro, impresión y ensobrado de un elemento (sobre + doc. de cabecera)	104.000	0,0630 €												
Suministro, impresión y ensobrado de elemento adicionales (recibos)	325.000	0,0190 €												
Recibos PDF	50	3,6000 €												
Las cantidades estimadas tienen carácter orientativo y no vinculante, sirviendo de base para el cálculo del presupuesto de licitación y la propuesta económica presentada por los licitadores, por ello el O.A. Gestión Tributaria no se compromete a agotar los volúmenes descritos en la misma.														
Quedarán excluidas aquellas ofertas en las que alguno de los precios unitarios exceda a los establecidos como máximos, o aquellas cuyo importe total supere el techo presupuestario.														
Presupuesto por lotes: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO														
Empleo de medios no electrónicos en la presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> SÍ (Ver ANEXO XI) <input checked="" type="checkbox"/> NO														
Aplicación Presupuestaria: 9209.22799 (PAM 8191) "Otros trabajos realizados por otras empresas"														

34/56

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	34/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Anualidades presupuestarias:

Ejercicios	Importe (IVA incluido)
2025	15.617,47 €
TOTAL	15.617,47 €

Valor estimado del contrato (IVA excluido): 12.907,00 euros

(Importe calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP).

CONTRATO	12.907,00 €
PRÓRROGAS (_ año/s)	0 €
MODIFICACIONES	0 €
TOTAL	12.907,00 €

Ofertas anormalmente bajas:

Para identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se aplicarán los parámetros establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD1098/2001 de 12 de octubre).

Sujeto a regulación armonizada: SÍ NO

Susceptible de Recurso Especial en materia de contratación: SÍ NO

Determinación del precio:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Componentes de la prestación | <input type="checkbox"/> Tanto alzado |
| <input checked="" type="checkbox"/> Unidades de servicio/suministro/ejecución | <input type="checkbox"/> Honorarios por tarifas |
| <input type="checkbox"/> Unidades de tiempo | <input type="checkbox"/> Sistema mixto |

Revisión del precio: SÍ NO

(Arts. 103 a 105 LCSP 104 a 106 RGLCAP y RD 55/2017)

Fórmula/Índice oficial:

Aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP (Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades-Precios unitarios): SÍ NO

Tramitación del expediente: ordinaria urgente

Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor: SÍ NO

Sobres:

- Sobre ÚNICO (A y B)
 Sobre MIXTO (A y C)
 Sobre B

Plazo de ejecución:

Total: Un (1) año desde la fecha de firma del contrato prevista el 1 de enero de 2025, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2025.

Prórroga: SÍ (máximo 2 años s/art.29.2 de la LCSP) NO

Posibilidad de modificación del contrato:

SÍ (Cláusula 28 del Pliego Administrativo) NO

El contrato implica cesión de datos al contratista (art.116 LCSP):

SÍ (cumplimentar el ANEXO XV) NO

Se establecen las siguientes obligaciones esenciales:

- Condiciones especiales de ejecución del contrato (art.202 LCSP - ANEXO XIV).
 Compromiso de adscripción de medios personales y materiales (art.76.2 LCSP).

Plazo de entrega en suministros: ---

Plazo mantenimiento: ---

Variantes o mejoras (artículo 142 LCSP): SÍ NO

Programa de trabajo: SÍ NO

Forma de pago: Único Pagos parciales

Facturación:

Se realizará por trabajo realizado.

Las facturas deberán consignar necesariamente unidades, descripción del producto y precio unitario.

Las regularizaciones se realizarán: ---

35/56

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	35/56
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Garantía: <input checked="" type="checkbox"/> Sí (5% del importe de adjudicación – art.107.1 LCSP. Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, 5% del presupuesto base de licitación – art.107.3 LCSP) <input type="checkbox"/> NO		
Garantía mediante retención en el precio: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO		
Plazo de Garantía: Desde el inicio de la prestación hasta seis meses después de la finalización de la misma.		
Subcontratación: Autorización de subcontratación <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO, con excepción de la fabricación de sobres e impresos con la imagen corporativa del O.A. Gestión Tributaria.		
En caso afirmativo, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje sobre el total y el nombre o perfil empresarial del subcontratista (ANEXO III).		
Clasificación del Contratista: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Opcional (Ver ANEXO II) Grupo Subgrupo Categoría M 4 1		
Régimen Potestativo de PENALIDADES <input checked="" type="checkbox"/> Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o incumplimiento de los compromisos establecidos en los pliegos de plazos totales o parciales (artículo 193 de la LCSP). La imposición de penalidades será proporcional a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo ser su cuantía superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas ser superior al 50 por ciento de dicho precio. Las penalidades se clasifican por su carácter como sigue:		
Clasificación	Definición	Sanción
LEVES	- El retraso de un día hábil sobre la fecha máxima para la finalización y entrega de los trabajos.	Apercibimiento por escrito
GRAVES	- El retraso de entre dos y seis días hábiles sobre la fecha máxima para la finalización y entrega de los trabajos. - No utilizar en los sobres e impresos la imagen corporativa del O.A. Gestión Tributaria.	Imposición de penalización en una cuantía del 10% del importe facturado en la parte del contrato donde se haya cometido la infracción. Además si la infracción es no utilizar la imagen del O.A. Gestión Tributaria, quedará obligado a realizar de nuevo esa parte si, a juicio del responsable del contrato, dicha imagen distara tanto de la original que pudiera causar confusión entre los contribuyentes.
MUY GRAVES	- El retraso de más de seis días hábiles sobre la fecha máxima para la finalización y entrega de los trabajos. - La prestación defectuosa del contrato en cuanto a la acumulación de recibos de forma que un destinatario no reciba sus documentos o reciba los de un contribuyente distinto. - La subcontratación o cesión del contrato no autorizada. - La inobservancia de las cláusulas de seguridad y confidencialidad.	El O.A. Gestión Tributaria optará por aplicar la resolución del contrato, con todas las consecuencias que la LCSP prevé para este caso, o bien la imposición de penalización en cuantía del 40% del importe facturado en la parte del contrato donde se haya cometido la infracción.

36/56

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	36/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II: MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

(Se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario)

1. Solvencia económica y financiera. Artículo 87 LCSP

- 1.1. Medios:** Los licitadores acreditarán su solvencia económica presentando el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
- 1.2. Criterios de selección:** Se admitirán a aquellas empresas cuya cifra de negocios iguale o supere, al menos en uno de los tres últimos ejercicios, la cantidad de **19.360,50 euros**, equivalente a una vez y media del valor estimado del contrato.

2. Solvencia técnica o profesional. Artículo 89 (suministros) o Artículo 90 (servicios) LCSP

- 2.1. Medios:** Acreditación de estar en posesión de, al menos, dos de las siguientes certificaciones expedidas por los institutos o servicios oficiales:
- Certificado de Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información, ISO 27.001 o equivalente.
 - Certificado de Sistemas de Gestión de la Calidad, ISO 9001 o equivalente.
 - Certificado de Gestión Medioambiental, ISO 14001 o equivalente.
- 2.2. Criterios de selección:** Se aportarán las correspondientes certificaciones en vigor. Su veracidad será comprobada por el Órgano de Contratación.

37/56

3. Clasificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia, indistintamente, por los criterios anteriores o por la clasificación determinada en el ANEXO I (Grupo M, Subgrupo 4, Categoría 1)

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	37/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./D.^a _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, titular del D.N.I. nº _____, expedido en fecha ____/____/____, actuando en nombre propio o actuando en representación de la entidad _____, con domicilio social en _____ y N.I.F. nº _____, con respecto al contrato relativo a _____, expediente nº _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

- 1º La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar, y conforme a su objeto social puede presentarse a esta licitación.
- 2º Dicha empresa posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.
- 3º Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.
- 4º No se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP.
- 5º Encontrarse de alta respecto del IAE y encontrarse al corriente de pagos o exento al mismo, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, a tales efectos, la persona abajo firmante autoriza al O.A. Gestión Tributaria a recabar y/o solicitar, por sus medios propios o a través del Ayuntamiento de Málaga, a las Administraciones que, a continuación, se indican (marcar con una X lo que proceda), la información relativa a la circunstancia de hallarse o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las mismas, al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación de Contratos del sector Público, y del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

38/56

Esta autorización estará vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse, de manera que, el Ayuntamiento de Málaga pueda, en cualquier momento, recabar y/o solicitar a las Administraciones que se señalen la información mencionada:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (FICHERO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE).
- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- OBLIGACIONES CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

En caso de que no se confiera esta autorización, deberá cumplimentarse la siguiente casilla, marcándola con una X:

- No se autoriza a recabar dicha información.

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	38/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6º Está en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional y técnica o profesional exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas que rigen el contrato y puede acreditarlo conforme a la documentación exigida en dichos pliegos para ello, o en su caso, están en posición de la clasificación mínima exigida en dichos pliegos.

7º A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se le efectúen por medios electrónicos y, a tales efectos, comunica que, los datos de contacto son los siguientes, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que realicen a las direcciones abajo indicadas, aunque no emita nuestra empresa ningún acuse de recibo al respecto:

Denominación completa del licitador:
 NIF:
 Dirección completa:
 Código Postal:
 Personas de contacto:
 Dirección de correo electrónico:
 Teléfono/Fax:

8º A los efectos de lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, en relación a la declaración concniente de concurrir a esta licitación empresas que pertenezcan al mismo grupo por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, manifiesta (marcar con X lo que proceda):

- No pertenecen a ningún grupo de sociedades** en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Pertenecer a un grupo de sociedades**, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:

- Pertenecer a un grupo de sociedades**, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

39/56

9º (Caso de ser empresa extranjera). Se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

10º (Caso de licitar agrupada en unión temporal). De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en unión temporal con la/s empresa/s, CIF, siendo la participación de cada una de ellas del % y el representante de dicha unión temporal D....., apoderado de la entidad.....

(Se recuerda que en este supuesto, cada una de las entidades que integran la U.T.E. deberá cumplimentar y firmar electrónicamente una declaración responsable con arreglo a este ANEXO III).

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	39/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



11º Que cumple con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente. Lo que declaro a los efectos previstos en el Artº.159.4.c) de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos cuando sea requerido para ello por el Órgano de Contratación, indicando que la empresa posee todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable.

12º Que, pone de manifiesto su compromiso de que durante el plazo de vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones que lo rigen, no realizará prácticas vinculadas al fraude ni a la evasión fiscal.

13º En el caso de que el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, deberá manifestarlo expresamente marcando la siguiente casilla.

Sí

(Se recuerda que en este supuesto, cada una de las entidades en las que se base el licitador deberá cumplimentar y firmar electrónicamente una declaración responsable con arreglo a este ANEXO III).

14º En el caso de que la subcontratación esté expresamente autorizada en el **ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, el licitador que tenga intención de subcontratar alguna parte del contrato con terceros, deberá manifestarlo expresamente marcando la siguiente casilla:

Sí

En este supuesto, el licitador deberá indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

15º En los casos en que la ejecución del contrato implique cesión de datos al contratista, y así se señale en el **ANEXO I**, la empresa licitadora se compromete a que, en caso de resultar adjudicataria, se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

16º Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, la oferta presentada:

NO contiene datos o documentos de carácter confidencial.

Sí contiene datos o documentos de carácter confidencial, conforme al detalle que de forma clara y precisa, se indica a continuación:

Documento	Páginas	Justificación

17º Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, en los términos establecidos en la nueva Disposición Transitoria Décima Segunda de dicha norma, en la redacción dada por el Real

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	40/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, la empresa a la que representa:

- NO precisa contar con un Plan de Igualdad de mujeres y hombres.
- Sí cuenta con un Plan de Igualdad de mujeres y hombres, inscrito en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad bajo el Código número: _____.

18º Que de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la empresa a la que representa:

- NO emplea a 50 o más trabajadores.
- Sí emplea 50 o más trabajadores, y cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento son trabajadores con discapacidad, o cumple con las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad

19º Declaración final:

Lo anteriormente declarado, se realiza sin perjuicio del compromiso que adquiero de presentar la justificación acreditativa de tales requisitos cuando sea requerido para ello por el órgano de contratación, indicando que la empresa posee todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable.

41/56

Asimismo, declaro conocer que, la falta de cumplimentación de los apartados de esta declaración responsable, facultará al órgano que deba efectuar la calificación de este documento para entender que la misma se ha formulado en sentido negativo, sin perjuicio de la posibilidad de hacer uso del plazo de tres días para la corrección de aquellos defectos que se consideren subsanables que pueda concederse conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 de la LCSP.

En _____, a ___ de _____ de 20____
 (Lugar, fecha y firma del licitador)

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	41/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO IV: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

La persona abajo firmante autoriza al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria para que, por sus propios medios o a través del Ayuntamiento de Málaga, solicite de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Málaga, los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de desarrollo.

DATOS DEL CONTRATISTA:

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL: _____
NIF: _____

DATOS DEL AUTORIZADOR (solo en el caso de tratarse de una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE: _____
NIF: _____

ACTUA EN CALIDAD DE: _____

42/56

FIRMA _____

....., a de.....de.....

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a cualquiera de las siguientes entidades:

- Excmo. Ayuntamiento de Málaga, CIF P-2906700-F y domicilio en Avda. Cervantes nº4, 29016, Málaga
- O. A. Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, con CIF Q-2900429-H y domicilio en Av. Sor Teresa Prat 17, 29003, Málaga

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37	
Observaciones		Página	42/56	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO V: MODELO DE AVAL.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____, NIF _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle / plaza / avenida _____, código postal _____, localidad _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____
NIF _____ en virtud de lo dispuesto por (norma/s artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) _____
para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____ ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga _____ por importe de: (en letra) _____ euros (en cifra) _____.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas (Tesorería del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga), con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

43/56

El presente aval estará en vigor hasta que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha
Razón social de la entidad

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37	
Observaciones		Página	43/56	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO VI: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número _____ (razón social completa de la entidad aseguradora) _____ (en adelante asegurador) con domicilio en _____ calle _____ y NIF _____ debidamente representado por Don (nombre y apellidos del apoderado o apoderados) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

ASEGURA A (nombre de la persona asegurada) _____ NIF/CIF _____ en concepto de tomador del seguro, ante (Órgano de Contratación) _____ en adelante asegurado, hasta el importe de _____ euros (importe en letra por el que se constituye el seguro) en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el contrato (identificar el contrato en virtud del cual se presta la caución) _____ en concepto de garantía (expresar la modalidad de seguro, provisional, definitiva, etc..) _____ para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

44/56

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas (Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga), en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha
Firma Asegurador

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	44/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VII: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

A incluir en el SOBRE B: Proposición económica y documentación relativa a criterios de valoración que no dependen de un juicio de valor y son cuantificables automáticamente.

La proposición se ajustará al siguiente modelo:

D./D^a. _____ mayor de edad, vecino de _____ y con D.N.I. _____ en nombre propio o en representación de la Empresa _____, con domicilio social en _____, y CIF _____, al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del servicio/suministro de: "(Indicar título del contrato) _____" convocado por el O.A. de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, manifiesta lo siguiente:

Que se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el **precio** de:

Importe (IVA no incluido)	IVA 21%	Importe (IVA incluido)

En su caso, a los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se compromete a ejecutar el contrato mediante la aplicación de los precios unitarios que se detallan en el cuadro siguiente:

45/56

Descripción	Cantidad estimada 2025	Precio unitario ofertado (IVA no incl.)	Precio total (IVA no incluido)
Suministro, impresión y ensobrado de un elemento (sobre + doc. de cabecera)	104.000		
Suministro, impresión y ensobrado de elemento adicionales (recibos)	325.000		
Recibos PDF	50		
Total (IVA no incluido)			
IVA 21%			
Total (IVA incluido)			

Los precios unitarios máximos anuales son los que se detallan en el ANEXO I de este pliego. Quedarán excluidas aquellas ofertas en las que alguno de los precios unitarios exceda a los establecidos como máximos, o aquellas cuyo importe total supere el techo presupuestario.

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

En _____, a ____ de _____ de 20__
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. : _____

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	45/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO VIII: PROPUESTA TÉCNICA

- No resulta de aplicación

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37	
Observaciones		Página	46/56	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO IX: VARIANTES O MEJORAS.

- No resulta de aplicación

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37	
Observaciones		Página	47/56	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO X: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS.

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos. Para la valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE B)	HASTA 100 PUNTOS
1.1. Proposición Económica	Hasta 100 puntos
<p>Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) al licitador que oferte el menor importe. Al resto se les otorgará la puntuación en función del importe de la baja ofertada, aplicando una regla de tres simple en relación con la mayor baja (inversa), siendo la fórmula a aplicar la siguiente:</p> $V_o = 100 \times \frac{O_m}{O_p}$ <p>Siendo:</p> <p>V_o: Valoración de la oferta económica O_m: Importe de la menor oferta presentada O_p: Importe de la oferta presentada</p>	

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37	
Observaciones		Página	48/56	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO XI: EMPLEO DE MEDIOS DISTINTOS A LOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION DE OFERTAS

- No resulta de aplicación

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37	
Observaciones		Página	49/56	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO XII. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LOTES, Y EN SU CASO, OFERTAS INTEGRADORAS.

- No resulta de aplicación

LIMITES EN EL NÚMERO DE LOTES A OFERTAR Y/O A ADJUDICAR A UN SOLO LICITADOR

El licitador podrá presentar ofertas por un solo lote, por varios o por todos ellos, por lo que no se establecen límites en el número de lotes a ofertar y/o adjudicar a un solo licitador.

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37	
Observaciones		Página	50/56	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO XIII. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO.

Constituye obligación esencial: Sí NO (Art. 76.2 LCSP).

En caso afirmativo, el licitador, en caso de resultar adjudicatario, deberá cumplimentar el presente compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego. Se presentará este ANEXO también en caso de ser requerido por el órgano de contratación como documentación de la Propuesta Técnica.

Don _____ mayor de edad, vecino de _____ y con D.N.I. _____ en nombre propio o en representación de la Empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF _____ al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del servicio/suministro de: "(Indicar título del contrato) _____" convocado por el O.A. de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, manifiesta lo siguiente:

- Que los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto de este contrato son los siguientes (Art. 76.1 LCSP):

NOMBRE	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

- Que manifiesta su compromiso de adscripción o dedicación a la ejecución del presente contrato de los siguientes medios (Art. 76.2 LCSP):

- ✓ Medios personales (relacionar):
- ✓ Medios materiales – maquinaria, material, equipo técnico (relacionar):

Estos medios personales y materiales se integrarán en el contrato y deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización del mismo. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato (artículo 211, f - LCSP).
- Imposición de penalidades (artículo 192.1 LCSP).

En _____, a ____ de _____ de 20__
 (Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. : _____

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37	
Observaciones		Página	51/56	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO XIV: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato, en virtud de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP serán las siguientes:

1. Condiciones especiales de tipo social

La empresa adjudicataria presentará declaración responsable manifestando el compromiso de adoptar, entre otras, las siguientes medidas en el ámbito de la ejecución de este contrato (indicar cuáles):

- a) Favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar.
- b) Prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo.
- c) Eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre ambos.
- d) Favorecer la mayor participación de la mujer.

2. Condiciones especiales de tipo medioambiental

La empresa adjudicataria deberá manifestar el compromiso de procesar todos sus residuos reciclables mediante una empresa debidamente certificada para tales fines, así como de mantener vigente la certificación ISO 14.001 de Sistemas de Gestión Ambiental o equivalente desde la presentación de las ofertas hasta la finalización del contrato.

52/56

3. Otras condiciones especiales

(Será de aplicación en los casos en que la ejecución del contrato implique cesión de datos al contratista, en cuyo caso se señalará en el ANEXO I).

La empresa licitadora se compromete a que, en caso de resultar adjudicataria, se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodríguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	52/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO XV. CESIÓN DE DATOS.

En los casos en que la ejecución del contrato requiera la cesión al contratista de datos personales por parte del Organismo, y así se señale en el **ANEXO I**, el licitador, en caso de resultar adjudicatario, deberá cumplimentar el presente ANEXO:

1º La finalidad para la cual el O.A. Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga cede dichos datos al contratista es la siguiente (a rellenar por el Organismo):

<u>Tratamiento:</u>	<u>Datos:</u>
Gestión de ingresos de derecho público municipales	-Datos de carácter identificativo, de contacto y financieros de obligados al pago y pagadores. - Datos tributarios de obligados al pago.

2º Don _____ mayor de edad, vecino de _____ y con D.N.I. _____ en nombre propio o en representación de la Empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF _____ al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del servicio/suministro de: "(Indicar título del contrato) _____" convocado por el O.A. de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, manifiesta lo siguiente:

- Que se compromete a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- Que, antes de la formalización del contrato, se compromete a presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Que se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el punto anterior.
- Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos:

Sí No

En caso afirmativo, se señala a continuación el nombre o el perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

Estos compromisos tienen el carácter de **obligación contractual esencial**, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En _____, a ____ de _____ de 20__
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.: _____

53/56

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	53/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO XVI: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

(A firmar por el adjudicatario junto con el contrato).

Como consecuencia de la adjudicación del contrato, referido al expediente cuyos datos constan en la formalización, del que este documento forma parte, y dado que, como resultado de su ejecución, es posible que el contratista obtenga información confidencial, que podrá ser escrita o bajo otras formas, ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), se establecen para el contratista unas obligaciones de restricción de uso y divulgación de la misma, conforme a lo dispuesto en los siguientes apartados:

Primero.- A los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Las partes que formalizan el contrato, se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas del contratista o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

54/56

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	54/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8. El contratista mantendrá toda la Información obtenida del O.A. Gestión Tributaria en el ámbito del contrato por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del O.A. Gestión Tributaria. Cuando finalice el contrato, el contratista devolverá en formato electrónico la documentación generada para el contrato en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que el contratista pueda haber obtenido. El contratista tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del O.A. Gestión Tributaria. Finalizado el contrato, el contratista NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo.

El presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años, salvo se haya determinado otra fecha en el PCAP.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier término u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para el O.A. Gestión Tributaria y en consecuencia ésta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37
Observaciones		Página	55/56
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, el adjudicatario firma el presente acuerdo.

En _____, a ____ de _____ de 20__
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	/ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	21/10/2024 10:27:37	
Observaciones		Página	56/56	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code//ZMaySy20+I/+I25iLkwKA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			